

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PRESENCIAL PARA LA CONFECCIÓN DE DECLARACIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS POR VIDEOASISTENCIA A CIUDADANOS MAYORES DE SESENTA Y CINCO AÑOS

INTERVIENEN


De una parte, D^a Soledad Fernández Doctor, Directora General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, cargo para el que fue designada por Real Decreto 436/2022, de 8 de junio, actuando en el ejercicio de las competencias que le han sido delegadas por la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en virtud de la Resolución de 18 de noviembre de 2022, por la que se delegan competencias en materia de acuerdos de colaboración social en la aplicación de los tributos,

y, de otra parte, D. Carlos Javier García Ramírez, en su condición de Alcalde-Presidente, en nombre y representación del Ayuntamiento de Grazalesma, cargo que ostenta por Acuerdo del Pleno de fecha 15 de junio de 2019, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local

EXPONEN

Que la Agencia Estatal de Administración Tributaria, responsable de la aplicación efectiva del sistema tributario estatal y del aduanero, concentra una parte importante de su actuación en labores de información y asistencia a los obligados tributarios que faciliten y favorezcan el cumplimiento voluntario de sus obligaciones fiscales y minimicen los costes indirectos derivados de tal cumplimiento.

Que, en este marco, la Agencia Estatal de Administración Tributaria considera prioritario potenciar la colaboración social en la gestión de los tributos, prevista en el artículo 92 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, (en adelante Ley General Tributaria) en la medida en que la participación de colaboradores externos en estas tareas redundará en la mejora de los servicios ofrecidos a los contribuyentes. Así, las letras b), c), d) y e) del apartado 3 del artículo 92 de la Ley General Tributaria contemplan como aspectos a los que puede referirse la colaboración social, las campañas de información y difusión, la simplificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, la asistencia en la realización de autoliquidaciones, declaraciones y comunicaciones y en su correcta cumplimentación, y la presentación y remisión a la Administración tributaria de autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones o cualquier otro documento con trascendencia tributaria, previa autorización de los obligados tributarios.

Código Seguro De Verificación	tRqQ/GEv4UMcJT/hK+y1lw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	26/05/2023 13:50:03	
Observaciones		Página	1/7	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tRqQ/GEv4UMcJT/hK+y1lw==			

Que la Agencia Estatal de Administración Tributaria ha apostado decididamente por la utilización de las nuevas tecnologías de comunicación telemática en el ámbito tributario con el propósito de facilitar a los obligados tributarios el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Así, de conformidad con el apartado 4 del artículo 92 de la Ley General Tributaria, la Administración tributaria podrá señalar los requisitos y condiciones para que la colaboración social se realice mediante la utilización de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos.

Que el artículo 67 del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, establece en su apartado 1 que la Agencia Estatal de Administración Tributaria podrá hacer efectiva la colaboración social en la presentación de declaraciones por este Impuesto a través de acuerdos formalizados con, entre otros, las Administraciones Públicas, y en su apartado 2, establece que los acuerdos a que se refiere el apartado anterior podrán referirse, entre otros aspectos, a la asistencia en la realización de declaraciones y en su cumplimentación correcta y veraz. Asimismo, el apartado 3 del citado artículo señala que la Agencia Estatal de Administración Tributaria proporcionará la asistencia técnica necesaria para el desarrollo de las indicadas actuaciones sin perjuicio de ofrecer dichos servicios con carácter general a los contribuyentes.

Que la Orden 1398/2003, de 27 de mayo, por la que se establecen los supuestos y condiciones en que podrá hacerse efectiva la colaboración social en la gestión de los tributos, en su apartado Cuarto establece las condiciones para la prestación por parte de las Administraciones de las Comunidades Autónomas y las Entidades que integran la Administración Local, de determinados servicios de información y asistencia a los ciudadanos para la realización de trámites tributarios de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Que la Agencia Estatal de Administración Tributaria ha suscrito con la Plataforma de Mayores y Pensionistas, el 19 de diciembre de 2022, el Protocolo General de Actuación cuyo objeto es establecer las pautas básicas para la asistencia por parte de la Agencia Tributaria a las personas mayores en el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones de carácter tributario, recogiendo dentro de las posibles acciones a desarrollar por parte de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la posibilidad de avanzar en la adopción de acuerdos con entidades locales para la puesta en marcha de actuaciones dirigidas a la prestación de servicios de información y asistencia en su ámbito en favor de los mayores.

Que el servicio a los ciudadanos da sentido y es el fundamento de una Administración Municipal que pretende que aquellos constituyan el centro de atención del quehacer administrativo, facilitándoles sus relaciones con otras Administraciones y Organismos Públicos. En este sentido, el Ayuntamiento de Grazalesma ha manifestado su interés en prestar su colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria para la mejora de los servicios de asistencia al contribuyente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Para el desarrollo de estos servicios se considera de gran interés favorecer la asistencia técnica y material de carácter presencial a los ciudadanos mayores de sesenta y cinco años para la confección de declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a

Código Seguro De Verificación	tRqQ/GEv4UMcJT/hK+y1lw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	26/05/2023 13:50:03
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tRqQ/GEv4UMcJT/hK+y1lw==		



través de videoasistencia por parte del personal de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y así dar, en consecuencia, pleno sentido y efectividad a la administración electrónica.


Por todo lo anterior, y en el marco de colaboración mutua que debe presidir las relaciones entre las Administraciones Públicas conforme al principio establecido en el artículo 3.1.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ambas partes

ACUERDAN

Primero. - OBJETO

Uno. El presente Acuerdo tiene por objeto el establecimiento de las condiciones que han de regir la colaboración entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria (en adelante Agencia Tributaria) y el Ayuntamiento de Grazales para la prestación de servicios de asistencia técnica y material de carácter presencial a los ciudadanos mayores de sesenta y cinco años, para la confección de declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a través de videoasistencia por parte del personal de la Agencia Tributaria, sin perjuicio de las facultades de comprobación e investigación de la misma.

- 1) En particular, el Ayuntamiento de Grazales podrá colaborar con la Agencia Tributaria, a través del personal a su servicio que designe, en la prestación de forma gratuita de servicios presenciales de asistencia técnica y material a los ciudadanos mayores de sesenta y cinco años para la confección de declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a través de videoasistencia por parte del personal de la Agencia Tributaria.
- 2) La Agencia Tributaria creará Centros presenciales “virtuales” para la ejecución de estos Acuerdos de colaboración, y dispondrá de un único Centro presencial “virtual” en la provincia de adscripción del Ayuntamiento de Grazales.
- 3) La implementación de la asistencia se realizará en la modalidad de cita previa para la atención por “Videoasistencia desde Entidad Local” en los plazos establecidos para la atención presencial en oficinas de la Agencia Tributaria.
- 4) Sólo se mostrará en la aplicación de Cita Previa Renta este tipo de Centro, a aquellos contribuyentes que cumplan con el perfil de solicitud de cita previa, que sean mayores de 65 años y cuyo domicilio fiscal se encuentre en el término municipal del Ayuntamiento de Grazales.
- 5) El Centro no se mostrará en la aplicación de Cita Previa Renta, aun cumpliendo con los requisitos del punto anterior, si no existen citas disponibles. El centro se mostrará, pero no ofrecerá cita, el día que sea festivo en el municipio del ayuntamiento al que

Código Seguro De Verificación	tRqQ/GEv4UMcJT/hK+y1lw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	26/05/2023 13:50:03	
Observaciones		Página	3/7	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tRqQ/GEv4UMcJT/hK+y1lw==			

pertenece el contribuyente o en el municipio desde donde se realiza la prestación del servicio (centro presencial “virtual”).

- 6) El Ayuntamiento de Grazalesma podrá prestar el servicio de asistencia en otro lugar dentro del mismo municipio.
- 7) El Ayuntamiento de Grazalesma. podrá acceder, a través del personal a su servicio que designe, vía aplicación de administración de Cita Previa, a la lista de contribuyentes, con domicilio fiscal en el municipio, que han concertado cita previa para un día concreto en el centro presencial “virtual”.
- 8) En el caso de que se concierte una cita para la unidad familiar, será necesario identificar a todos los miembros de la unidad familiar con rentas, que podrá efectuarse mediante datos de contraste (Domicilio Fiscal, Datos del DNI, y un IBAN que conozca la Agencia Tributaria.
- 9) En ningún caso podrá prestarse la asistencia a quien pretenda actuar en representación de terceros (autorizados, apoderados o colaboradores sociales).
- 10) Para la implementación de la asistencia, la Agencia Tributaria establecerá los requisitos técnicos referidos a la aplicación de videollamada, sistema operativo, navegador, conexión, cámara, sistema de audio e impresora de los que deberá disponer el Ayuntamiento de Grazalesma.
- 11) El Ayuntamiento de Grazalesma dispondrá de una sala o zona reservada que garantice la privacidad del servicio de asistencia técnica y material de carácter presencial a los ciudadanos mayores de sesenta y cinco años, para la confección de declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a través de videoasistencia.

Dos. La Agencia Tributaria y el Ayuntamiento de Grazalesma desarrollarán su colaboración en los términos acordados en el apartado anterior y sin perjuicio de lo que se establezca para futuras campañas para la prestación de servicios de asistencia técnica y material que puedan reportar beneficios a los ciudadanos en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de acuerdo con lo que la normativa correspondiente establezca.

Segundo. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES FIRMANTES

El presente Acuerdo obliga a las partes firmantes a prestarse la adecuada colaboración para conseguir el mejor logro su objeto.

El Ayuntamiento de Grazalesma se compromete a designar el personal a su servicio que siguiendo el protocolo de actuación establecido por la Agencia Tributaria, prestará en los términos acordados los servicios objeto de este Acuerdo de colaboración.

Código Seguro De Verificación	tRqQ/GEv4UMcJT/hK+y1lw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	26/05/2023 13:50:03
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tRqQ/GEv4UMcJT/hK+y1lw==		



El Ayuntamiento de Grazalesma deberá proporcionar a la Agencia Tributaria el listado del personal del ayuntamiento que participará en la prestación de los servicios de asistencia, con el fin de quedar registrados y obtener los permisos para el acceso al listado de contribuyentes, con domicilio fiscal en el municipio, que han concertado cita previa para un día concreto en el centro presencial "virtual". Para dicho acceso deberán hacer uso de un certificado electrónico de persona física del que sean titulares, ya sea de empleado público o personal.

El personal del Ayuntamiento de Grazalesma que preste los servicios de asistencia a que se refiere este Acuerdo se compromete a prestarlos conforme a las condiciones a las que se refiere cláusula Primera.

El Ayuntamiento de Grazalesma adoptará las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información y su uso adecuado, en virtud de lo establecido en el artículo 95 de la Ley General Tributaria. En ningún caso se guardarán datos personales de los contribuyentes, ni se realizarán capturas de pantalla, ni se conservarán documentos impresos o documentación facilitada por los contribuyentes.

El personal del Ayuntamiento de Grazalesma que preste los servicios de asistencia a que se refiere el número Uno de la cláusula Primera de este Acuerdo no dispondrá de accesos a la información de carácter tributario disponible en las bases de datos de la Agencia Tributaria.

La Agencia Tributaria se compromete a diseñar un protocolo específico destinado al personal del Ayuntamiento que prestará los servicios de asistencia con las actuaciones que sean necesarias para garantizar una adecuada atención.

La Agencia Tributaria proporcionará la asistencia técnica necesaria para la prestación a los ciudadanos mayores de sesenta y cinco años de los servicios especificados en los apartados anteriores, al personal del Ayuntamiento de Grazalesma. En cuanto al soporte técnico para el correcto establecimiento y funcionamiento de la videollamada, solo se garantizará cuando el Ayuntamiento se ajuste a los requisitos técnicos recomendados por la Agencia Tributaria.

El incumplimiento de cualquiera de las exigencias de este Acuerdo supondrá la resolución del mismo previa instrucción del correspondiente expediente con audiencia al interesado. La Agencia Tributaria o el Ayuntamiento de Grazalesma deberán notificar esta resolución conforme a los medios previstos en el ordenamiento jurídico.

Tercero. - SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Uno. El Ayuntamiento de Grazalesma será responsable de la seguridad de la información que se ponga a su disposición por parte de los contribuyentes en la prestación de los servicios a los que se refiere el número Uno de la cláusula Primera del presente Acuerdo.

Se adoptarán las medidas necesarias para que dicha información se utilice exclusivamente para la prestación del servicio y, en particular:

Código Seguro De Verificación	tRqQ/GEv4UMcJT/hK+y1lw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	26/05/2023 13:50:03
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tRqQ/GEv4UMcJT/hK+y1lw==		



- a) Que el personal que participe en la prestación de los servicios solo acceda a la información relativa a un obligado tributario que le haya facilitado este y en todo caso sin disponer de acceso propio a la información de carácter tributario disponible en las bases de datos de la Agencia Tributaria.
- b) Que los documentos aportados por los obligados para prestación de los servicios de videoasistencia les sean devueltos y que las copias o impresiones inutilizadas sean convenientemente destruidas en la forma que se especifique.
- c) Que el personal que participe en la prestación de los servicios no guarde en los equipos que utilice para atender al contribuyente ningún documento PDF que se pueda generar (vistas previas, justificantes de presentación, informes de traslado, etc.). La finalidad exclusiva de estos documentos PDF es que se puedan imprimir copias para los contribuyentes, por lo que el personal no deberá almacenarlos en los equipos.

Dos. El Ayuntamiento de Grazales informará a la Agencia Tributaria, cuando ésta lo solicite, de las medidas disciplinarias o de otra índole que se adopten como consecuencia de las infracciones a la seguridad de la información que puedan producirse por parte de su personal.

Cuarto. - VIGENCIA DEL ACUERDO

El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente a su firma y tendrá una duración de un año a contar desde esa fecha, prorrogándose tácitamente por períodos de igual duración, salvo que sea denunciado por cualquiera de las partes, manifestando su voluntad de resolverlo con dos meses de antelación a la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado o de cualquiera de sus prórrogas.

Quinto. – RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE


El presente Acuerdo se regirá por lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley General Tributaria, la Disposición Final Segunda de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, y la Orden HAC/1398/2003, de 27 de mayo, por la que se establecen los supuestos y condiciones en que podrá hacerse efectiva la colaboración social en la gestión de los tributos, aplicándose los principios de la Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del mismo serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Código Seguro De Verificación	tRqQ/GEv4UMcJT/hK+y1lw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	26/05/2023 13:50:03
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tRqQ/GEv4UMcJT/hK+y1lw==		



.....

Código Seguro De Verificación	tRqQ/GEv4UMcJT/hK+yllw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	26/05/2023 13:50:03	
Observaciones		Página	7/7	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tRqQ/GEv4UMcJT/hK+yllw==			